

Tema: Instalar monolito en memoria a víctimas de accidente aéreo.

Fecha: 07/11/2012.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3045/2012

VISTO:

La solicitud realizada verbalmente por los antiguos pobladores y estudiosos del tema de referencia, solicitando se realice un espacio que recuerde ese luctuoso acontecimiento y permita dar relevancia a un hecho tan notorio y lamentable de nuestra ciudad. Delimitando el espacio mismo de la tragedia, reservándolo y construyendo allí un monolito en homenaje a las víctimas.

CONSIDERANDO:

Que la construcción de dicha plazoleta, es necesaria para emplazar un monumento a diseñar, que sea referencia de este luctuoso accidente;

que el 26 de marzo de 1951 el avión Douglas G47 A5-D-K (DG3) de Aerolíneas Argentinas "xagan", con matrícula LV-ACY, había despegado desde el aeropuerto de Río Grande, como primera escala iniciando en Ushuaia, cuyo destino final era la ciudad de Buenos Aires;

que el LV-ACY era comandado, por 4 tripulantes y trasportaba 16 pasajeros. Cuando se hallaba en la maniobra de ascenso inicial, la aeronave sufrió una notable pérdida de potencia desplomándose a tierra (en la zona próxima a la actual Cancha San Martín, cerca del cruce de las calles Angela Loig y Ricardo Rojas), lugar donde se debe emplazar el monumento. Como consecuencia del accidente fallecieron 3 de sus tripulantes y 8 de sus pasajeros;

que la espectacularidad del accidente hizo correr la noticia de que no hubo sobrevivientes, incluso se llegó a publicar en los diarios porteños informes de ese tenor.

que en realidad, hubo 11 víctimas fatales y 9 sobrevivientes, de los 16 pasajeros y 4 tripulantes que viajaban en la nave;

que la mala noticia llegó a la capital de la Gobernación Marítima y no habiendo posibilidades de hacerlos de otro modo, se organizó una expedición de familiares que partieron a caballo.

Finalmente, se logró que en un segundo avión partiera buscarlos, pudiendo avisarles a los expedicionarios cuando llegaban a Tierra Mayor. Este accidente aéreo fue el más importante de la historia de Tierra del Fuego hasta el 1984, cuando cayó el Lear Jet de la Gobernación del Territorio;

que en un total convencimiento, que todo municipio debe poder definir su modelo de ciudad, un proyecto de futuro, donde la cultura y el patrimonio cultural estén integrados como parte fundamental. Debe tener una política cultural propia, que responda a su proyecto de ciudad, a los cual deben destinarse recursos humanos y económicos; debe desarrollarse una política cultural única, no dispersa, enmarcada en una política municipal que tenga en cuenta la realidad territorial, los sectores culturales y los agentes que actúan, capaz de llegar al conjunto de los ciudadanos;

que el patrimonio tiene un valor absoluto lo que le otorga su antigüedad o belleza;

que existe una cantidad limitada o fija de patrimonio, claramente reconocible e inventariable que da referencia a los hechos históricos o la historia de nuestra ciudad en sí, orientar la actividad cultural, principalmente hacia los objetos patrimoniales y su necesidad de conservación, como de difusión de patrimonio debe pretender generar únicamente objetivos educativos y ser rigurosa, académica y ordenada;

que debemos distinguir entre el pasado lo que sucedió; la historia: un intento selectivo de distinguir el pasado y el patrimonio: un producto contemporáneo formado a partir de la historia. La historia proporciona la información necesaria, que una vez procesada, crea, unidad a los objetos del patrimonio un producto contemporáneo con este carácter de conformar una cultura homogénea y sólida, especialmente para las generaciones que nos sucederán, que debemos considerar poner de relieve los hechos del pasado muchos como este caso eventos singulares, que dejaron una huella, una marca, mas allá de poder profundizar los detalles de este luctuoso episodio, que formarán parte de la historia de, nuestra ciudad, es menester incorporar a nuestra historia y por ende a nuestro patrimonio cultural este hecho, por su carácter extraordinario.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) COLOQUESE, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Departamento Ejecutivo, un monolito con una placa alegórica al acontecimiento recordado, ubicado en la

intersección de las calles Ricardo Rojas y Angela Loig sobre la acera sur, lindante con los terrenos de Radio Nacional.

Art. 2º) La superficie afectada no debe ser menor a 50 m2, debidamente parquizada.

Art. 3º) En el lugar designado se colocará un cartel identificador con la leyenda: **“26 de Marzo de 1951 – Accidente Aéreo”**.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria del Ejercicio Financiero 2013.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Fr/OMV